

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.981 - APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales id. id... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno Civil

MES DE SEPTIEMBRE DE 1922

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Continuación)

- 4.574, armas, 1.º, Miguel Sánchez Díaz, de 39 años, Madrid.
- 4.575, idem, id., Isidro Tomé López Soldado, de 31 años, idem.
- 4.576, idem, id., Francisco García-so de la Vega, de 50 años, idem.
- 4.577, idem, id., Ramón Velázquez Padilla, de 34 años, idem.
- 4.578, idem, id., Eduardo Díaz Otero Egeo, de 28 años, idem.
- 4.579, idem, id., Victoriano Díaz Sanz, de 34 años, idem.
- 4.580, idem, id., Eduardo Pagés Curbilla, idem.
- 4.581, idem, id., Carlos Anderwet Ierriory, de 41 años, idem.
- 4.582, idem, id., Cayo del Campo Cuéllar, Alcalá.
- 4.583, caza, idem, José Martínez Pérez, idem.
- 4.584, idem, id., Cayo del Campo Cuéllar, idem.
- 4.585, idem, id., Claudio Aldaz Subirana, de 36 años, idem.
- 4.586, idem, id., Federico Alvarez de Daro, de 42 años, idem.
- 4.587, idem, id., Mariano Arranz Colmenarejo, Colmenar Viejo.
- 4.588, idem, id., Eugenio Maronias Fuente, de 33 años, idem.

- 4.589, idem, id., Juan Maronias Fuente, de 25 años, idem.
- 4.590, idem, id., Nicolás Hernández Ramírez, de 68 años, Mora de Buitrago.
- 4.591, idem, id., Tomás Ruiz García, de 44 años, Vicálvaro.
- 4.592, idem, id., Eduardo García Ruiz, de 27 años, idem.
- 4.593, idem, id., Adrián Sampedro, de 37 años, Villa del Prado.
- 4.594, idem, id., Eugenio Rufo Gavilán, de 30 años, Brunete.
- 4.595, idem, id., Benigno Rodríguez Pozuelo, de 41 años, idem.
- 4.596, idem, 2, Jesús Rodríguez Rufo, de 45 años, idem.
- 4.599, idem, id., Blas Nicolás Garrido, de 47 años, Boadilla del Monte.
- 4.598, idem, id., Deogracias Pérez Dorado, Casarrubios.
- 4.599, idem, id., Julián Escorrido García, de 46 años, Alcobendas.
- 4.600, idem, id., José Aguado Rodríguez, de 30 años, idem.
- 4.601, idem, id., Matías Domínguez Fernández, de 45 años, Guadarrama.
- 4.602, idem, id., Eduardo Felipe Frutos, de 25 años, El Molar.
- 4.603, idem, id., Nicolás Blas Sánchez, de 28 años, Villacanejos.
- 4.604, idem, id., Jesús Cenamor Ramo, de 24 años, Carabanchel Bajo.
- 4.605, idem, id., Alberto Martínez López, de 34 años, Collado Villalba.
- 4.606, idem, id., José Pérez Herro, de 29 años, Las Rozas.
- 4.607, idem, id., Julián Lizcano Vicente, de 34 años, Tetuán de las Victorias.
- 4.608, idem, id., Serafín Baelo Navarro, Hoyo de Manzanares.
- 4.609, idem, id., Paulino Gutiérrez Rubio, de 19 años, idem.
- 4.610, idem, id., Florencio García Blasco, idem.
- 4.611, idem, id., Marcelino Moreno Hernández, idem.
- 4.612, idem, id., Edelmiro Robledo Alvarez, idem.
- 4.613, idem, id., Cayetano Ruiz García, idem.

(Continuará)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID SECRETARIA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de octubre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la adquisición de géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero y segundo departamentos de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

##### Primer departamento.

Núm.	Cantidad	ARTICULO	Ancho	Precio	TOTAL
1	8.000	Retor blanco para camisas.....	0'79	1'90	15.000
2	6.000	Idem id. para sábanas.....	1'60	4'00	24.000
3	1.000	Idem moreno para forros.....	0'73	1'60	1.600
4	5.000	Cretona para colchas.....	0'74	2'60	13.000
5	1.000	Vergara para blusas.....	0'80	2'65	2.650
6	6.000	Patén para trajes.....	0'68	2'60	15.600
7	1.000	Tela a cuadros para delantales.....	0'76	2'20	2.200
8	1.000	Idem de dos caras para faldas.....	0'78	2'00	2.000
9	1.000	Toallas.....	50/110	1'85	1.850
10	300	Pañuelos de color para hombres.....	82/85	1'60	480
11	1.000	Franela de algodón.....	0'70	2'20	2.200
12	300	Pañuelos para el cuello, ancianas.....	99/99	2'00	600
13	300	Vuela para mantillas.....	0'94	5'60	1.680
14	500	Percalina negra.....	1'00	2'20	1.100
15	1.000	Tela para forros.....	1'41	3'50	3.500
16	300	Pañuelos negros para la cabeza.....	0'74	1'40	420
17	50	Mantones.....		20'00	1.000
Total.....					89.080

##### Segundo departamento.

1	1.000	Retor blanco para sábanas.....	1'60	4'00	4.000
2	1.000	Idem id. para camisas.....	0'79	1'90	3.800
3	500	Cutí para colchones.....	1'12	4'00	2.000
4	1.500	Tela vergara para vestidos.....	0'80	2'65	3.975
5	1.500	Idem rayada para faldas bajas.....	0'69	1'25	1.875
6	500	Servilletas.....	60/60	1'10	550
7	1.000	Pañuelos para bolsillo.....	46/49	0'55	550
Total.....					16.750

##### Escuela Albergue.

1	2.000	Retor blanco para camisas.....	0'79	1'90	3.800
2	1.000	Idem id. para sábanas.....	1'60	4'00	4.000
3	500	Cutí para colchones.....	1'12	4'00	2.000
4	800	Cretona para colchas.....	0'74	2'60	2.080
5	3.000	Vergara para blusas.....	0'80	2'65	7.950
6	500	Toallas.....	50/110	1'85	925
7	600	Servilletas.....	60/60	1'10	660
8	800	Pañuelos para bolsillo.....	46/49	0'55	440
9	1.250	Patén para trajes.....	0'68	2'60	3.250
Total.....					25.105

1.—El importe de los géneros que se subastan es el de ciento treinta mil novecientas treinta y cinco pesetas.

2.—Los géneros que anteriormente se detallan, han de reunir exactamente las mismas condiciones de clase, colorido y medida que las muestras que estarán de manifiesto en el Negociado de subastas del Excmo. Ayuntamiento, y una vez verificado el remate, en la Dirección de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

3.—El contratista se obliga a entregar por su cuenta en dichos Colegios, en el plazo máximo de cincuenta días, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, los géneros que anteriormente se expresan.

4.—El reconocimiento de los géneros subastados, tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Comisión receptora que nombre el Excmo. Sr. Alcalde Presidente o la Comisión de Beneficencia, en su defecto acompañada por el señor Director de los Asilos municipales y asesorada por el perito o peritos designados por la Cámara oficial de Comercio de Madrid, a propuesta de la Comisión receptora si lo estimase conveniente.

5.—Si el reconocimiento resultase que los géneros suministrados en todo o en parte no reúnen las condiciones establecidas, o lo que es lo mismo, no fueran iguales a las muestras, o no tuviesen exactamente las dimensiones que a cada género se señalan anteriormente, se desecharán en el acto, siendo obligación del contratista presentar otros dentro del plazo de veinte días como máximo, y de no hacerlo o si presentados por segunda vez fuesen rechazados por no ser iguales a las muestras, se declarará rescindido el contrato con pérdida total de la fianza, y se adquirirán los géneros por el Excmo. Ayuntamiento, pagándose con cargo a dicha fianza el exceso de precio que con relación al de adjudicación de la contrata pudiera tener la nueva adquisición, y si aún excediera del total de la fianza, se hará efectiva la responsabilidad del contratista en los bienes de éste, en la forma y según disponen los artículos 24 y 36 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, hasta indemnizarse el Ayuntamiento de la cantidad total del exceso de precio de los géneros adquiridos por él, sobre el en que le fué adjudicada la subasta al contratista.

6.—Los precios tipos de los géneros que se subastan serán los que se consignan al principio de este pliego.

7.—No se admitirá rebaja alguna o artículo determinado de los que se subastan, puesto que se hacen por todos los géneros indicados en este pliego, y en su consecuencia la rebaja significará o envolverá un descuento de un tanto por ciento de la cantidad total a que ascienden los géneros subastados.

8.—El importe de los géneros su-

ministrados se abonará al contratista en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante la presentación en la Contaduría del mismo de las correspondientes cuentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Madrid, 18 de septiembre de 1922.

El Director,  
Luis Blasco.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 19 de diciembre de 1922, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 6.546'75 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pesetas 13.093'50, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la

fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su res-

guardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de la Paloma, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse, en cualquier forma (directa, concurso o

subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 25 de septiembre de 1922.  
El Secretario,  
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 22 de noviembre de 1922.  
El Oficial del Negociado,  
Francisco Díaz Villar.  
V.º B.º

El Secretario,  
F. Ruano.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de géneros para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma).

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de Alcalá de Henares en el año 1922-23, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192 ..

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1922.  
El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—574)

**ALDEA DEL FRESNO**

Queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1923-24.

Aldea del Fresno, 21 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Florentino Hernández.

(Núm. 2.868.—b)

Las cuentas de fondos municipales de este término, correspondientes al ejercicio económico de 1921-22, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Aldea del Fresno, 20 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Florentino Hernández.

(Núm. 2.868.—a)

**LOZOYA**

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, formado para el próximo año de 1923, se halla terminado y expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Lozoya, 17 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Juan Callejo

(Núm. 2.810)

**COLMENAR VIEJO**

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de octubre último para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del 4.

No pudo celebrarse por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Día 11.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Extraordinaria del 13.

Se aprobó acta anterior.

Fueron incluidos en lista de Beneficencia Baldomero Izquierdo Rivas y Juliana Jusdado Jusdado.

Se autorizó a Manuel Torres Rodríguez para abrir huecos y ejecutar obras en su casa, calle Soledad, así como apertura de un caño.

Pasó a informe de la Comisión correspondiente escrito de Francisco Baudot Puente solicitando tres metros de terrero en la Huerta del Convento.

Quedaron enterados de las disposiciones de *BOLETINES OFICIALES* y *Gacetas*.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde autorizando a Manuel Cano Olalla para tirar barrenos en la casa de la vecina de esta villa, Patricia Parales.

Se autorizó para ejecutar obras en su casa calle Soledad a Claudio García Francisco.

El Concejil Sr. Peinado solicitó del Sr. Alcalde obligue a los Sres. Concejales cumplan el art. 98 de la ley Municipal.

Quedan enterados del importe presupuesto de la alcantarilla en proyecto, calle Cadena.

Se acordó proceder a la cobranza de cuotas de rees que han pastado en la Dehesa en la segunda temporada del año forestal 1921-22.

El Concejil Sr. Francisco manifestó que algunos vecinos habían tenido pastando en dicha finca más rees que figuran en lista y el Ayuntamiento acordó se cite a dicho vecino, a fin de que se compruebe lo que haya de cierto en la manifestación.

Se acordó, con el voto en contra del Sr. Arroyo, abonar a doña Pilar Pros Martínez la cantidad de 300 pesetas, por alquiler de casa-habitación, durante el tiempo que desempeñó interinamente la auxiliar de párvulos de esta villa.

Ordinaria del 18.

Se aprobó acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de septiembre.

Fueron incluidos en la lista de Beneficencia Vicente Avila de la Morena, Petra López Avila y Mariano Aragón Francisco,

Se concedió a Trifón Froilán Bartolomé y Santos Berrocal una parcela a cada uno para edificar casa-habitación al sitio de la Magdalena.

Se concedió socorro de diez pesetas a José Martínez Campos.

Leída nuevamente denuncia contra D. Narciso Berrocal por intrusión de terreno al sitio «Eras de Gómez», se acordó que una Comisión reconozca dicho sitio e informe al Ayuntamiento.

Se concedieron dos grifos de cocina para usos domésticos a Baldomero Avila Bravo.

También se autorizó a dicho D. Baldomero Avila para ejecutar obras en casa de su propiedad sita en calle de la Luna.

Fué denegada petición de Basilio García de que se le cedan en venta el brocal y llaves del antiguo pozo de la Ventanilla; acordándose que por la Comisión de Policía reconozca aquéllos e informe lo que procede hacer con dichos materiales.

Visto informe del señor Regidor síndico se aprobó definitivamente cuenta justificada de fondos del año 1921-22, exponiéndose al público por término de quince días.

Fué denegada petición de una parcela de terreno a Martín Santos García.

El señor Peinado solicita de la Corporación que, con el fin de llevar a cabo reformas de importancia en la localidad, se haga la conversión de la inscripción del 80 por 100 de los bienes de propios.

Día 25.

Leída acta anterior se aprobó.

Fué ratificado acuerdo del señor Alcalde concediendo un socorro de diez pesetas a Bernarda García Jusdado.

Se autorizó a Manuel Baudot Ramón para abrir un caño en la calle de las Higueras.

Se dió lectura de escrito de varios vecinos de la calle de Carretas pidiendo instalación de una tubería de conducción de agua, los señores asistentes acuerdan tenerla en cuenta para llevarla a la práctica una vez que los fondos municipales consientan destinar cantidad a tal objeto.

Se acordó que la cuota de cada res que pade en la Dehesa de Navalvillar durante la próxima temporada de 1922-23, sea de diez pesetas.

Colmenar Viejo, 3 de noviembre de 1922.

V.º B.º

El Alcalde,  
Cecilio Sanz y Sanz.

El Secretario,  
Teodoro G. Salcedo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Colmenar Viejo, 9 de noviembre de 1922.

El Secretario,  
Teodoro G. Salcedo.

(Núm. 2.788)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

**CONGRESO**

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad anónima denominada «Banco de Cuenca», se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los efectos siguientes:

Un camión automóvil marca «Penguin», otro camión automóvil marca «Quad», una máquina para sulfatos con tubo de doce metros de largo por uno setenta de diámetro y demás aparatos que la integran, tasados en catorce mil pesetas, y una cambra con tres mil quintales, aproximadamente, de palos de diferentes dimensiones, mil cuatrocientos cuarenta y ocho postes de madera de diferentes longitudes y diámetro, y cuatrocientos cuarenta y siete tableros de madera de varios tamaños, todo ello tasado en veintiocho mil ciento veintiocho pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta será el de cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesetas cincuenta céntimos, o sea el de su justiprecio; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintidós.

José Prendes Pando.

Ante mí,  
Luis Moliner.

(A.—215)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de Tomás de Ayende con D. Juan Aragón Martínez sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once, por el precio de su tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil «Pacarré», de doce cilindros nuevos, carroserie Faetón, siete asientos, núm. 162.286, motor núm. 2.205, R.-L-4 B, tasado en la suma de veinte mil pesetas, y todos los muebles existentes en poder del

ejecutado, como son: comedor, sala, gabinete, despacho, antedespacho, recibimiento, en el que existe una mesa de villar con doce tascos y sus bolas, tasados los dichos muebles en veintidós mil setecientas noventa pesetas, que con las veinte mil del automóvil, hacen un total de cuarenta y dos mil setecientas noventa pesetas. Y se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(A.—946)

#### INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en dicho Juzgado y Secretaría de D. Juan Martos a instancia de D. Emilio Olgado Ruigómez contra D. Ernesto Lowerstern Jonás, se anuncia la venta en pública subasta, y en cinco lotes, de los bienes muebles embargados al deudor, que se hallan depositados en poder de don Joaquín Abajo Baeza, en la calle de Altamirano, número veintiséis, piso bajo.

Primer lote.—Mobiliario consistente en mesas de despacho y laboratorio, sillas, prensa copiador, un perchero y un reloj, tasado todo ello en novecientas pesetas.

Segundo lote.—Tres máquinas de escribir marca «Royal» «Monach» y «Yost», valoradas en junto en dos mil pesetas.

Tercer lote.—Veintiocho depósitos de varios tamaños, en hierro galvanizados, veinticuatro de hoja de lata y veinticinco pies o banquetas de madera, tasado en tres mil trescientas cinco pesetas.

Cuarto lote.—Unos cinco mil frascos de cristal de diversas formas y tamaños, casi todos con la marca «Peele», justipreciados en dos mil quinientas pesetas; y

Quinto lote.—Productos de perfumería, entre los que hay cajas de jabón, frascos con esencias, polvos, cremas y pastas para los dientes, tasados en tres mil trescientas diez y ocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que podrá hacerse postura a todos, a varios o a uno solo de

los lotes expresados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del lote o lotes respectivos, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para cada lote.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.

Santiago de la Escalera.

El Secretario,

P. S.

Vicente Moro.

(D.—129)

#### PALACIO

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Román Gómez Hernández, natural de Castro Nuño (Valladolid), hijo de Francisco y Eufemia, de veintinueve años, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Estanislao Figueroa, 11, 1.º, letra H, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de mecánico, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, Secretaría del que refrenda.

Madrid, 13 de noviembre de 1922.

Miguel Hernández.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 2.842)

(B.—1.926)

#### DIRECCION GENERAL

DE LA

#### DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 27 y 28 del actual y 1.º y 2 del próximo, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y

además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de octubre de 28 de 1915 que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la de la emisión de 1908, hasta la [factura número: 23.438.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 1.581 de la serie C y número 4.713 de las demás series.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.—Madrid, 25 de noviembre de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

#### 4.ª División Hidrológico-forestal

Subastas de pastos.

#### ANUNCIO

El día 18 de diciembre de 1922, a las diez de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Buitrago la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal corriente, en el monte del Estado denominado Viñaderos y Prayámo del término municipal del citado pueblo. Dicho aprovechamiento se llevará a cabo con 425 reses lanaras hasta el 31 de marzo de 1923 y con 50 vacunas desde 1.º de mayo a 31 de agosto de dicho año, siendo el tipo de tasación el de 3.350 pesetas, y las condiciones las del pliego que se hallará de manifiesto en la citada Alcaldía.

En el mismo día y hora se celebrará igualmente en la Alcaldía de Berzosa la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo en el monte del Estado denominado Dehesa Melones del término del expresado pueblo, cuyo aprovechamiento se llevará a cabo durante el corriente año forestal con 150 reses lanaras, siendo el precio de tasación de 500 pesetas, y las condiciones las del pliego que se hallará de manifiesto en la última Alcaldía citada.

Madrid, 15 de noviembre de 1922.—El Presidente de la Sección segunda del Consejo Forestal, Firmado.

(Núm. 2.866)

(E.—580)

#### Delegación de la Jefatura administrativa DE MADRID

El Jefe administrativo del Hospital militar de urgencia de Madrid, Hace saber: Que siendo necesario

adquirir en este establecimiento para el mes de enero próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 5 hasta las diez horas del día 19 del próximo mes de diciembre en la Jefatura administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las cantidades que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días de once a trece.

#### Artículos objeto del concurso:

##### PRIMER GRUPO

- 24 litros de aceite vegetal.
- 34 kilos de azúcar.
- 5 kilos de café tostado.
- 34 litros de cerveza.
- 15 kilos de dulce.
- 170 kilos de jabón común.
- 130 litros de lejía.
- 210 kilos de patatas.
- 6 kilos de pasta para sopa.
- 12 litros de vino tinto.
- 7 kilos de garbanzos.
- 100 kilos de leña.

##### SEGUNDO GRUPO

- 110 kilos de carne de vaca sin hueso.
- 70 kilos de fruta.
- 90 gallinas.
- 13 kilos de hueso de carne.
- 1.100 huevos.
- 35 kilos de jamón limpio.
- 600 litros de leche de vacas.
- 17 kilos de riñones.
- 5 kilos de tocino.
- 12 kilos de judías verdes.
- 50 kilos de merluza.

Madrid, 23 de noviembre de 1922.

Luis Contreras.

(E.—578)

#### MONTE DE PIEDAD

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 61.013, a nombre de D. Calixto Martín Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de noviembre de 1922.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—944)

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.